



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

**Asunto: Dictamen.**

**EXPEDIENTES: 676, 681, 691, 694, 707, 718, 720, 729, 738, 744, 753, 758, 762, 772, 787, 791, 794, 810, 812, 824, 828, 829, 849, 850, 863, 872, 883, 885, 903, 904, 917, 926, 940, 954, 957, 996, 970, 973, 976, 989, 1013, 1014, 1016, 1024, 1025, 1039, 1044, 1065, 1069, 1074, 1078, 1083, 1084, 1088, 1092, 1097, 1108, 1114, 1118, 1127, 1129, 1133, 1135, 1143, 1146, 1156, 1165, 1167, 1177, 1179, 1185, y 1188.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En diversas fechas del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020, de los municipios siguientes: **Santa María Atzompa, Centro; Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca; Santo Domingo Yodohino, Huajuapán; San Juan Evangelista Analco, Ixtlán; San Luis Amatlan, Miahuatlán; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; Santa Catarina Loxicha, Pochutla; San Agustín Atenango, Silacayoapam; Mixistlán de la Reforma, Mixe; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santa María Nduayaco, Teposcolula; San Miguel el Grande,**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Tlaxiaco; San Baltazar Yatzachi el Bajo, Villa Alta; Nejapa de Madero, Yautepec; San Miguel Tenango, Tehuantepec; Santa María Quiegolani, Yautepec; San Pedro El Alto, Pochutla; San José del Progreso, Ocotlán; San Sebastian Teitipac, Tlacolula; San Mateo Piñas, Pochutla; San Juan Teita, Tlaxiaco; Santiago Yolomecatl, Teposcolula; San Miguel Tecomatlan, Nochixtlán; Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Mixistlán de la Reforma, Mixe; Santa María la Asunción, Teotitlán; San Lucas Camotlan, Mixe; Teococuilco de Marcos Perez, Ixtlán; Santa María Ixcatlán, Teotitlán; Santa Ana Tavela, Yautepec; Coicoyan de las Flores, Juxtlahuaca; San Sebastián Tutla, Centro; Santo Domingo Tepuxtepec, Mixe; Santa María Peñoles, ETLA; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa Maria Xadani, Juchitan; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam; Totontepec Villa de Morelos, Mixe; San Juan Teposcolula, Teposcolula; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Andres Tepetlapa, Silacayoapam; Santa María Tepantlali, Mixe; San Pedro Taviche, Ocotlán; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; San Miguel Chicahua, Nochixtlán; Santiago Lalopa, Villa Alta; San Mateo Cajonos, Villa Alta; San Andres Nuxiño, Nochixtlán; San Juan Yatzona, Villa Alta; Huautepec, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; San Juan Petlapa, Choapam; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; San Bartolome Ayautla, Teotitlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; Santa Maria Ozolotepec, Miahuatlán; San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán; Eloxochixtlan de Flores Magón, Teotitlan; Santa Catarina Lachatao, Ixtlán; Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca; San Pedro Teozacoalco, Nochixtlán; Calihualá, Silacayoapam; Santa María Totolapilla, Tehuantepec; Santa Catarina Minas, Ocotlán; San Agustín Loxicha, Pochutla; San Andres Lagunas, Teposcolula; San Juan Juquila Mixes, Yautepec; Nazareno ETLA, ETLA; Santa María Sola de Vega, Sola de Vega, y Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega.

2.- Que una vez recibidas en la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda las leyes de ingresos municipales referidas, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo en las que fueron analizadas cada una, y



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que del análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020 presentadas por los Ayuntamientos de los municipios citados en el presente, se constató que éstas presentan diversas inconsistencias.

**TERCERO.-** Que esta Comisión en diversas ocasiones requirió a los Ayuntamientos de los municipios citados en el presente para solventar las observaciones a las iniciativas de su Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020 y que a la fecha no han subsanado por causas ajenas a su voluntad, debido en algunos casos, a los cambios de administraciones municipales, y en otros a la falta de entrega recepción de las autoridades salientes, en tal virtud los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente conceder una prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los municipios relacionados en el presente, a efecto de que se presenten en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, a solventar las observaciones a sus iniciativas de ley, bajo el apercibimiento de que de no subsanar las inconsistencias en término referido, se prorrogará la vigencia por el resto del año, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este H. Congreso del Estado y publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.



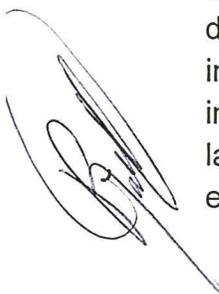
**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

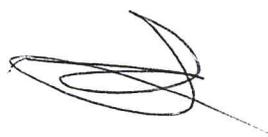
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

### DICTAMEN



La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca conceda una prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los siguientes Municipios: , a efecto de que se presenten en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, a solventar las observaciones a sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020, bajo el apercibimiento de que de no subsanar las inconsistencias en término referido, se prorrogará la vigencia por el resto del año, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este H. Congreso del Estado y publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



### ACUERDO



**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concede una prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los siguientes Municipios: **Santa María Atzompa, Centro; Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca; Santo Domingo Yodohino, Huajuapán; San Juan Evangelista Analco, Ixtlán; San Luis Amatlan, Miahuatlán; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; Santa Catarina Loxicha, Pochutla; San Agustín Atenango, Silacayoapam; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santa María Nduayaco, Teposcolula; San Miguel el Grande, Tlaxiaco; San Baltazar Yatzachi el Bajo, Villa Alta; Nejapa de Madero, Yautepec; San Miguel Tenango, Tehuantepec; Santa María Quiépolani,**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Yautepec; San Pedro El Alto, Pochutla; San José del Progreso, Ocotlán; San Sebastian Teitipac, Tlacolula; San Mateo Piñas, Pochutla; San Juan Teita, Tlaxiaco; Santiago Yolomecatl, Teposcolula; San Miguel Tecomatlan, Nochixtlán; Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Santa María la Asunción, Teotitlán; San Lucas Camotlan, Mixe; Teococuilco de Marcos Perez, Ixtlán; Santa María Ixcatlán, Teotitlán; Santa Ana Tavela, Yautepec; Coicoyan de las Flores, Juxtlahuaca; San Sebastián Tutla, Centro; Santo Domingo Tepuxtepec, Mixe; Santa María Peñoles, Etlá; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa Maria Xadani, Juchitan; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santa Catarina Zapouquila, Huajuapán; Totontepec Villa de Morelos, Mixe; San Juan Teposcolula, Teposcolula; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Andres Tepetlapa, Silacayoapam; Santa María Tepantlali, Mixe; San Pedro Taviche, Ocotlán; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; San Miguel Chicahua, Nochixtlán; Santiago Lalopa, Villa Alta; San Mateo Cajonos, Villa Alta; San Andres Nuxiño, Nochixtlán; San Juan Yatzona, Villa Alta; Huauetepec, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; San Juan Petlapa, Choapam; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; San Bartolome Ayautla, Teotitlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; Santa Maria Ozolotepec, Miahuatlán; San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán; Eloxochixtlan de Flores Magón, Teotitlan; Santa Catarina Lachatao, Ixtlán; Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca; San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán; Calihualá, Silacayoapam; Santa María Totolapilla, Tehuantepec; Santa Catarina Minas, Ocotlán; San Agustín Loxicha, Pochutla; San Andres Lagunas, Teposcolula; San Juan Juquila Mixes, Yautepec; Nazareno Etlá, Etlá; Santa María Sola de Vega, Sola de Vega; y Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, efecto de que se presenten en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, a solventar las observaciones a sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020.

**SEGUNDO.-** Se apercibe a los Ayuntamientos de los Municipios citados en el presente dictamen que no se presenten en el término concedido, se les prorrogará la vigencia por el resto del año de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este H. Congreso del Estado y publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTE**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA GARCÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES 676, 681, 691, 694, 707, 718, 720, 729, 738, 744, 753, 758, 762, 772, 787, 791, 794, 810, 812, 824, 828, 829, 849, 850, 863, 872, 883, 885, 903, 904, 917, 926, 940, 954, 957, 996, 970, 973, 976, 989, 1013, 1014, 1016, 1024, 1025, 1039, 1044, 1065, 1069, 1074, 1078, 1083, 1084, 1088, 1092, 1097, 1104, 1108, 1108, 1114, 1118, 1127, 1129, 1133, 1135, 1143, 1146, 1156, 1165, 1167, 1177, 1179, 1185, y 1188, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

